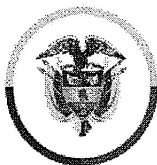


Radicación: N° 2017-098
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Ana Milena Ortiz Celis
Accionado: Caja General de la Policía -CAGEN



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2017-098
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ANA MILENA ORTIZ CELIS
Demandado: CAJA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL - CAGEN

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial obrante a folio 183, ordénese a su costa, un (1) juego de copia auténtica del poder visto a folio 2-3, con constancia de ser la que se pretende utilizar como título ejecutivo con forme lo ordenado en el numeral 2° del artículo 114 del CGP.

Igualmente, se ordena por secretaría expedir certificación donde conste que el Doctor Carlos Julio Morales Parra fungió como apoderado de la parte demandante dentro del proceso.

Con respecto a la solicitud de expedición de primera copia que presta mérito ejecutivo de la correspondiente sentencia, el Despacho se abstendrá de ordenarla, por cuanto la misma ya fue autorizada a folio 115 vuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué